



Jaume CASTELL

Juzgado de Primera Instancia nº 39 de Barcelona

Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 10 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549439
FAX: 935549539
EMAIL: instancia39.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120118146973

Ejecución de títulos judiciales 99/2013 -3T

Materia: Juicio ordinario por cuantía

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0629000005009913
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 39 de Barcelona
Concepto: 0629000005009913

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
BARCELONA Nº 4**

Asiento	: 1548	Diario	: 106
Entrada	: 2019/380	Prot/Auto	:
Presen.	: 24-01-2019	Hora	: 10:56:36
Caduc.	: 18-04-2019		



Parte demandante/ejecutante: Lluís Vicent Safont
Procurador/a: Jaume Castell Nadal
Abogado/a: Christian Porres Casanovas

Parte demandada/ejecutada: Zulma-renee Scaffo
Perez
Procurador/a: Alberto Cortizo Muñoz
Abogado/a: EDUARDO FRAIRE COTER

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION DOMINIO/CARGAS (ART.656)

Montserrat Orge Fernandez Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 39 de Barcelona.

Al Registrador de la Propiedad 4 de Barcelona HAGO SABER: Que en esta Oficina Judicial y con el nº 99/2013 3T se tramita Ejecución de títulos judiciales a instancia de Lluís Vicent Safont, representado/s por el Procurador JAUME CASTELL NADAL, contra Zulma-renee Scaffo Perez, con DNI/CIF 46960197Q y domicilio en C. BANYOLES 9 1º2º BARCELONA, en reclamación de 74.547,87 EUR de principal, más 22.364,00 EUR de intereses y costas fijados prudencialmente sin perjuicio de su posterior liquidación, en el que he acordado por resolución de fecha 23 de octubre de 2018, dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de:

- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.
- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que solicito la certificación es la siguiente:

- Finca registral número 28882/N, inscrita en el Registro de la Propiedad de 4 de Barcelona, al Tomo 646 Libro 646 de Gracia-A, Folio 36.

En Barcelona, a 23 de octubre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia

Codi Segur de Verificació: 1062L1S4N5M3N1NIXJOH1296EN-2019

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV/html>

Data i hora 23/10/2018 12:54

Signat per Orge Fernandez, Montserrat,



22 SEP 2012



REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO DE BARCELONA

Previo examen y calificación del presente documento, con arreglo al artículo 18 de la Ley Hipotecaria, **SE HA EXPEDIDO LA CERTIFICACIÓN ordenada en dicho mandamiento**, respecto de la siguiente finca:

- Finca registral número **28882/N**, C.R.: 08057000474968, al folio **37** del tomo y libro **646** de Gracia-A, lo que se ha hecho constar por nota al margen de la anotación letra A.

La presente calificación ha sido realizada en base al contenido del Registro y al presente documento, con todos los efectos favorables que a favor del titular registral establece el ordenamiento jurídico, de acuerdo con los artículos 1, 17, 32, 34, 38, 41 y 97 de la Ley Hipotecaria.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen los efectos derivados de la publicidad registral, de acuerdo con los artículos 1, 17, 32, 34, 38, 41 y 97 de la Ley Hipotecaria.

Barcelona, a 24 de enero de 2019.-

=====

Honorarios: según minuta

=====

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación,



supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

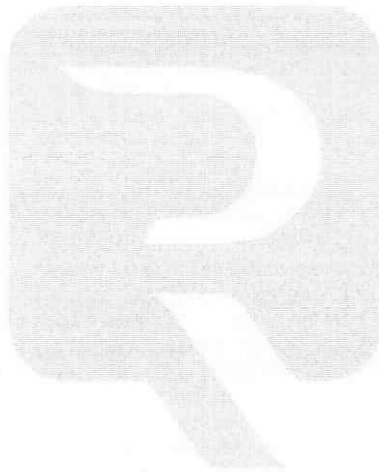
Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por FRANCISCO JOSE MARTIN MARTIN Registrador de BARCELONA N° 4.



(*) C.S.V. : 2080579901461389

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)





Certificación Registral expedida por

FRANCISCO JOSE MARTIN MARTIN

Registrador de la Propiedad de BARCELONA Nº 4

PG Zona Franca 109 1
08038 - Barcelona
Telefono : 932210199
Fax : 932217212

Correspondiente a la solicitud formulada por

CASTELL NADAL, JAUME

con DNI/CIF: 046591283E



FRANCISCO JOSE MARTIN MARTIN, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARCELONA NUMERO CUATRO.-

CERTIFICO: Que para cumplimentar el precedente mandamiento, cuyo original queda archivado en esta oficina, he examinado los libros e índices del archivo de este Registro a mi cargo y del examen practicado **RESULTA:**

Finca numero 28882/N de GRACIA-A
C.R. : 08057000474968

PRIMERO:
DESCRIPCION:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

Entidad número veintidós. Vivienda, piso PRIMERO puerta SEGUNDA, escalera B, de la casa sita en Barcelona, calle BAÑOLAS números NUEVE y ONCE. Consta de recibidor, comedor-estar, dos dormitorios, cocina-lavadero y baño. Superficie.- Cincuenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda .- Por su frente, con rellano y caja de la escalera B, patio de luces y vivienda puerta tercera de la misma planta y escalera; derecha entrando, patio de luces posterior; izquierda, patio de luces, caja de la escalera B y vivienda puerta primera de la misma planta y escalera; y fondo, finca de don Ignacio Vidal. Coeficiente.- Dos enteros treinta y seis centésimas por ciento.

SEGUNDO:
TITULO:

DOÑA ZULMA RENEE SCAFFO PEREZ, con DNI/CIF número 46960197Q, tiene inscrito a su favor el dominio de la finca de que se certifica, por COMPRAVENTA, mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, David Pérez Maynar, el veintiuno de enero de dos mil, que motivó la inscripción 1ª, de dominio, vigente, practicada con fecha veintiuno de febrero de dos mil, de la finca número 28882/N de que se trata, al folio 185, del tomo y libro 511 de GRACIA-A.

TERCERO
CARGAS:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, las siguientes cargas:

Propiedad Horizontal

Con las limitaciones derivadas del régimen de Propiedad Horizontal en que se halla constituida la total finca número 8512 de la que forma parte integrante la que nos ocupa, según resulta de su inscripción 20ª, practicada con fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres, en el folio 94,



del tomo y libro 710 de GRACIA, que fue motivada por una escritura otorgada en Barcelona, ante el notario don Trinidad Ortega Costa, el dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres, y de cual inscripción resulta, además, que se estipularon determinadas Normas de Comunidad.

Hipoteca

Gravada con la HIPOTECA objeto de la inscripción 6ª, practicada el día cinco de diciembre de dos mil dos, que obra al folio 187 del tomo y libro 511 de GRACIA-A, constituida a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, por un máximo de **DOSCIENTOS CUATRO MIL CIEN EUROS** de los que corresponden **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS** a límite del crédito; hasta **catorce mil novecientos quince euros** en concepto de intereses ordinarios devengados durante el último año al tipo máximo establecido; hasta **treinta y dos mil ciento ochenta y cinco euros** en concepto de intereses de demora del último año y al tipo pactado; y de la cantidad de **treinta y un mil cuatrocientos euros** en concepto de costas y gastos. El plazo de vencimiento final del crédito no podrá exceder, en ningún caso, del día **treinta de noviembre de dos mil veintidós**. En virtud de escritura otorgada ante el notario de Barcelona, don Rafael del Coto Fernández, en fecha ocho de noviembre de dos mil dos. Con relación a esta hipoteca, se hace constar expresamente lo siguiente:

Se tasa la finca hipotecada, a efectos de ejecución, en la cantidad de: ciento setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos.

Se especifica como domicilio para la práctica de notificaciones y requerimientos el de: el de la Avenida Hospital Militar, número 182 dúplex 1ª de Barcelona.

Consta inscrito el pacto de vencimiento anticipado del contrato, por impago de las cuotas pactadas, a los efectos previstos en el artículo 693.2 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil: La acreedora podrá dar por vencido el crédito y reclamar anticipadamente por falta de pago de intereses o cuotas de amortización; por falta de pago de primas de seguros de daños, impuestos, gastos de comunidad o cualquier otro que goce de preferencia legal de cobro sobre la hipoteca; por la aparición de cargas o gravámenes preferentes a la hipoteca no conocidos en el momento de su otorgamiento; por arrendamiento de la finca que pudiera disminuir gravemente el valor de la garantía.

Modificación de hipoteca

Con la novación modificativa a que se refiere la inscripción 10ª, de la hipoteca objeto de la inscripción 6ª, finca registral número 28882/N, obrante al folio 36 del tomo y libro 646 de GRACIA-A, mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, don Joan Rúbies Mallol, el 15 de octubre de 2015, la relacionada hipoteca a previa transmisión del crédito por fusión a favor de la entidad CAIXABANK S.A. fué **MODIFICADA** en las condiciones de la misma, estableciéndose un período de carencia, modificándose los índices de referencia y diferenciales aplicables al crédito. Plazo: El vencimiento de la hipoteca será el día uno de diciembre de dos mil cuarenta y dos.



Afección

Afecta, durante el plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, devengados por el acto a que se refiere la inscripción 10ª, de la finca de que se trata, según resulta de la nota de afección, vigente, extendida con fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, al margen de la inscripción 10ª de la finca número 28882/N, al folio 36, del tomo y libro 646 de GRACIA-A.

Anotación preventiva

Con la anotación preventiva de EMBARGO, que motivó la anotación letra A, practicada con fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, al folio 37 del tomo y libro 646 de GRACIA-A, sobre la total finca perteneciente a la deudora DOÑA ZULMA RENEE SCAFFO PEREZ, tomada a favor de DON LLUIS VICENT SAFONT, en méritos de mandamiento dictado el día catorce de mayo de dos mil trece, por la Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.39 de Barcelona, procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 99/2013-3T, en reclamación de **setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete euros con ochenta y siete céntimos** de principal; de veintidós mil trescientos sesenta y cuatro euros costas e intereses presupuestados.

Afección

Los derechos dimanantes de la reseñada anotación preventiva de embargo letra A, quedaron afectos, durante cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias del impuesto que grava el acto de tal anotación, según resulta de la nota de afección, vigente, extendida al margen de la propia anotación y en su misma fecha.-

Nota de procedimiento

Al margen de la anotación letra A, relacionada se halla extendida nota de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, acreditativa de haberse expedido certificación de dominio y cargas de la finca de que se trata, en méritos de los autos a que se refiere la aludida anotación.

La finca número 28882/N, C.R.: 08057000474968 de que se certifica **no tiene más cargas.**

CUARTO:
ASIENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

QUINTO:



NOTIFICACIONES

1ª.- No se practican las comunicaciones prevenidas en el párrafo 1ª del artículo 659 de la LEC, por no constar inscritos en este Registro Derechos Reales posteriores al gravámen que se ejecuta.

Y para que conste, libro la presente certificación, en Barcelona, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

=====

Honorarios: según minuta

=====

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-



En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

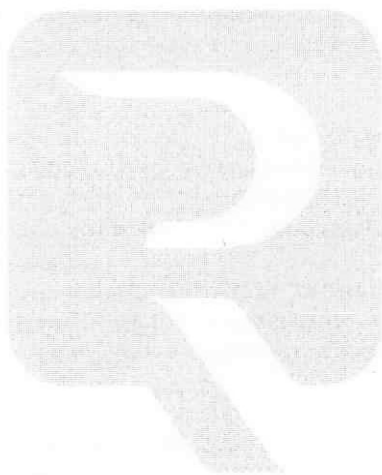
Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por FRANCISCO JOSE MARTIN MARTIN Registrador de BARCELONA N° 4.



(*) C.S.V. : 20805799EDFB1F5D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 20805799EDFB1F5D